

## **ACUERDOS DE PLENO DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CINTRUENIGO EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2015**

### **Asisten:**

Dña. Raquel Garbayo Berdonces  
D. Casto Alvero González  
D. Mikel Martínez de la Torre  
Dña. Ana Isabel Lacarra Ridruejo  
D. Oscar Bea Trincado  
Dña. Felisa Millán Crespo  
Dña. María Pilar Sarasa Galarreta  
D. Oscar Chivite Cornago  
Dña. María Concepción Gómez Martínez  
D. Santos Fernández Rincón  
Dña. LeyreChivite Cordón  
D. Valentín Navascués González  
Dña. María Cariñena Garbayo

### **Ausentes:**

Ninguno

En la localidad de Cintruénigo, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día cuatro de noviembre de dos mil quince, se reúnen en primera convocatoria los/as Señores/as Concejales/as que se citan al margen como presentes, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Cintruénigo, tal y como se estableció en acuerdo adoptado el 08-07-2015.

El acto se celebra con la presidencia de Dña. Raquel Garbayo Berdonces y la asistencia de la Secretaria del Ayuntamiento D<sup>a</sup> Ana Celia Barbarin Jiménez.

En la sesión se hallan presentes los/as Sres/as Concejales/as que figuran al margen como presentes.

Se cuenta con asistencia de público a la sesión.

### **1. APROBACIÓN DE ACTAS DE FECHA 7 Y 30 DE OCTUBRE DE 2015**

La Sra. Presidenta pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a las Actas de las sesiones examinadas.

D. Valentín Navascués comenta que él no estuvo presente en la sesión celebrada el 30 de octubre, pero excusó su asistencia por motivos laborales y no se ha dejado constancia de ello en el Acta.

Alcaldía afirma que ella así lo indicó y se propone la modificación del acta en el sentido de recoger tal circunstancia.

Pasada a votación, en dos votaciones separadas, resultan ambas aprobadas, la primera de ellas por 12 votos a favor (grupos municipales UPN, PSOE –excepto la Sra. Gómez-, ICC y APC), ningún voto en contra y 1 abstención de la Sra. Gómez se abstiene debido a que no estuvo presente y la de 30 de octubre se aprueba con la rectificación reseñada por 12 votos a favor (grupos municipales UPN, PSOE y APC), ningún voto en contra y 1 abstención del Sr. Navascués –grupo municipal IPC- que se abstiene debido a que no estuvo presente en la referida sesión.

**SE ACUERDA:** Aprobar las Actas de las sesiones de Pleno celebradas los días 7 de octubre (ordinaria) y 30 de octubre de 2015 (extraordinaria).

## **2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACION PRESUPUESTARIA 13/2015. SUPLEMENTO DE CREDITO**

La Sra. Alcaldesa expone que tras agotar la partida, este año excepcional, de ayudas financieras a la inversión y a la creación de empleo, de 58.000 €, hemos tenido que ampliarla, debido a las nuevas solicitudes a lo largo del año sobretodo por autoempleo, lo cual también es una buena noticia, ojala todos los años ocurriese esto, todavía tenemos tasas muy altas de paro, pero el último dato que tenemos de septiembre en Cintruénigo tenemos 643 parados, en el mismo mes del año anterior 760 y en 2013, 812 pero ha habido meses que hemos superado los mil parados en nuestra localidad. Esperemos, dice, siga esta tónica y desde el Ayuntamiento y dentro de nuestras posibilidades pondremos en funcionamiento todos los mecanismos para conseguirlo.

La modificación es de 20.000 €, es un suplemento de crédito debido a que ya teníamos partida que como he dicho se había agotado. El incremento va con cargo a la partida de arreglo patio del colegio que recogimos en el presupuesto y que no vamos a utilizar dado que esta obra se va a hacer con remanente de tesorería como así aprobamos en el pleno anterior. Esta partida, que se va a financiar de otra manera, nos da margen para cubrir este incremento en el gasto destinado a las ayudas financieras. Disponiendo, afirma, de los informes favorables correspondientes, y del visto bueno de la comisión.

Alcaldía da lectura de la propuesta de acuerdo que eleva al Pleno, y que recoge el dictamen de la Comisión informativa de Hacienda de fecha 29 de octubre de 2015, dando apertura seguidamente al turno de intervenciones de los diferentes grupos municipales.

La Sra. Sarasa interviene afirmando que están a favor de estas modificaciones presupuestarias, sobre todo teniendo en cuenta su finalidad, ya que son para el fomento del empleo que es algo, dice, que todos los grupos están dispuestos a impulsar para sacar Cintruénigo adelante.

Pasada a votación la propuesta resulta aprobada ya que se emiten 13 votos a favor (grupos municipales UPN, PSOE, ICC y APC) ningún voto en contra y ninguna abstención.

*Considerando el expediente relativo a modificación del Presupuesto del ejercicio 2015, Número 13/2015, que contempla el Suplemento de Crédito relativo al **Plan Local de Ayudas Financieras** siguiente:*

### **SUPLEMENTO DE CRÉDITO:**

*Expediente de suplemento de crédito, por importe de 20.000,00 €, mediante el cual, se asigna crédito para la realización de un gasto para el que no existe crédito suficiente.*

*Se aumenta la partida de gastos:*

721-77001. Plan Local de Ayudas Financieras	20.000,00 €
---	-------------

Total gastos:	20.000,00 €
---------------	-------------

*Se financia del siguiente modo:*

*Baja de partidas de gastos:*

4221-62208. Obras colegio Otero I 20.000,00 €

Total financiación: 20.000,00 €

Visto el informe de Intervención municipal de fecha 21 de octubre de 2015, relativo a la Modificación Presupuestaria 13/2015, y el resto de documentos obrantes en el expediente.

Considerando el dictamen de la Comisión informativa de Hacienda de fecha 29 de octubre de 2015,

SE ACUERDA:

1º) Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria Nº 13/2015, ordenando la tramitación del expediente.

2º) Someter, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 214 y 202 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, el expediente a exposición pública en Secretaría por período de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

3º) Indicar que, en el caso de que transcurra el período de exposición pública señalado sin que se hayan presentado reclamaciones, la presente modificación se entenderá aprobada definitivamente y se procederá a su publicación.

### **3.APROBACIÓN, SI PROCEDE, TIPOS IMPOSITIVOS 2016**

La Sra. Alcaldesa explica que, como años anteriores se ha decidido mantener los tipos impositivos, debido a la situación de crisis que se alarga en el tiempo en nuestra localidad. Sí es verdad, dice, que este año tocará ya la revisión del Catastro a través de la Ponencia de Valoración, que desde luego no gravará a los vecinos y permitirá de cara a las declaraciones de patrimonio, acceso de becas y demás tener una valoración más real de los bienes.

Alcaldía da lectura de la propuesta de acuerdo que eleva al Pleno, y que recoge el dictamen de la Comisión informativa de Hacienda de fecha 29 de octubre de 2015, dando apertura seguidamente al turno de intervenciones de los diferentes grupos municipales.

El Sr. Navascués afirma que ICC va a votar a favor y recuerda que llevan 6 años en los que únicamente se ha subido el 0,01% en la contribución urbana, como ha dicho Alcaldía; también indica que los tipos de gravamen de Cintruénigo son de los más bajos de los alrededores y ofrece los datos correspondientes a los tipos de gravamen de la contribución urbana de varios municipios próximos (Cascante, Corella, Castejón, Fontellas y Fitero) todos ellos sensiblemente superiores al de Cintruénigo. Dice que todos saben que subir los tributos no es popular, que nadie quiere subirlos pero que habrá que tener en cuenta en años próximos que de alguna manera habrá que subir moderadamente (para no gravar a los ciudadanos por las subidas) los impuestos, ya que todo está subiendo y eso repercute en el Ayuntamiento; recuerda que la Cámara de Comptos en el año 2011 reiteró al Ayuntamiento que tiene que ir actualizando sus precios (impuestos, tasas y precios públicos) en relación con el estudio del coste de los servicios; que los ciudadanos demandan más servicios y en consecuencia debemos tener más ingresos (vía ingresos del Ayuntamiento o vía transferencias del Gobierno de Navarra); conviene en que es muy importante realizar la actualización del Catastro, que está sin actualizar desde 2007 y tendríamos que estar haciendo ya la

segunda revisión, de acuerdo con lo que marca la ley, que llevamos 7 años sin hacerla y a ver si este año por fin se realiza. Reitera que ICC va a votar a favor.

Pasada a votación la propuesta resulta aprobada ya que se emiten 13 votos a favor (grupos municipales UPN, PSOE, ICC y APC) ningún voto en contra y ninguna abstención.

*Teniendo en cuenta la documentación obrante en el expediente.*

*Vista propuesta de aprobación de tipos impositivos del Ayuntamiento de Cintruénigo para el ejercicio 2016 contenida en el informe de la Comisión de Hacienda formulado en sesión celebrada el 29 de octubre de 2015.*

*En cumplimiento de las determinaciones contenidas en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra,*

**SE ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar para el ejercicio 2016 los tipos de gravamen que a continuación se detallan en relación con los siguientes impuestos de exacción obligatoria:

CONTRIBUCION URBANA:	Tipo de gravamen	0,2388%
CONTRIBUCION RUSTICA:	Tipo de gravamen	0,80%

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

3,21%

INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Tipo de gravamen	8,56%
Períodos	
De 1 a 5 años	3,40%
Hasta 10 años	3,30%
Hasta 15 años	2,17%
Hasta 20 años	2,17%

IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

(Índice Municipal) 1,40

**Segundo.-** Publicar en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento los tipos de gravamen aprobados en el resolutivo anterior del presente acuerdo indicando que los mismos podrán ser impugnados por cualquiera de las vías establecidas en el artículo 333 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al área de Intervención e incorporarlo al expediente a los efectos oportunos.

La Sra. Alcadesa dice que habrá que meter en los Presupuestos el crédito para la revisión de la Ponencia de Valoración y, en cuanto a las transferencias del Gobierno de Navarra, tiene, afirma, una buena noticia, que hoy han tenido la Comisión varios Ayuntamientos con el gobierno foral para incrementar para el próximo año las

transferencias corrientes del Gobierno de Navarra en 2 puntos menos el IPC, que era el -0,1 (es decir, negativo), por lo que nos tocará un 1,9 más de cara al año que viene (recuerda que había estado congelado durante un par de años).

#### **4.APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACION TASAS Y PRECIOS PUBLICOS 2016**

Alcaldía indica que en este punto tenemos que hacer diferentes apreciaciones, debido a que por un lado se han unificado los servicios deportivos y el servicio completo lo lleva una empresa y por tanto los precios se han modificado. Por otro lado ha habido modificaciones en la Escuela de Música tal y como nos indicó el Director, ajustándose a los nuevos tiempos y hay que añadir modificaciones en el precio del agua y de la ocupación de vía pública en lo referente a veladores y demás, todo esto como consecuencia de que se han aprobado las Ordenanzas de aguas (antes regulado por la Junta de Aguas que ya desapareció ) y la de instalaciones de terrazas y otros elementos asociados al comercio y la hostelería en espacio de dominio o /y uso público, también han variado. En la propuesta de acuerdo leeré, dice, las tasas tal y como queda y las nuevas ordenanzas reguladores que recogen también las ordenanzas fiscales que marcan estos precios, se aprobarán en diferentes puntos.

Alcaldía da lectura de la propuesta de acuerdo que eleva al Pleno, y que recoge el dictamen de la Comisión informativa de Hacienda de fecha 29 de octubre de 2015, dando apertura seguidamente al turno de intervenciones de los diferentes grupos municipales.

La Sra. Cariñena indica que APC durante todas las legislaturas ha estado a favor de mantener las tasas y los precios públicos y que en esta ocasión también lo están, por mucho que los precios sean más bajos que en muchos pueblos de la redonda, si el Ayuntamiento no tiene necesidad urgente de liquidez, no tenemos, dice, por qué gravar más a los ciudadanos y menos en la situación en la que estamos. En cuanto a la subida de tasas en las instalaciones deportivas, dice que saben que para la mayor parte del pueblo, sobre todo para los que utilizaban el frontón o las pistas de pádel, pasar de 60 ó 90 euros a 264 euros les va a parecer una subida exagerada, pero lo que tenemos que tener en cuenta es que los que pagaban hasta ahora 60 euros, si la utilizaban todo el tiempo posible, no daba ni para pagar el agua de la ducha. Creen, dice, que son precios bastante asequibles. Afirma que, respecto a las instalaciones deportivas, APC estaba en contra de la privatización de las mismas y en la aplicación de las inversiones que iban a realizar, pero que de lo que se está tratando ahora no es ni de la privatización, ni de las inversiones, sino que se están votando las tasas y creen que son bastante correctas.

El Sr. Navascués dice que ICC va a votar a favor de estas tasas y precios públicos, pero desea hacer algunas aclaraciones: que en la Comisión de Hacienda en la que se trató del tema recordó (ya que aquí aparece lo que se va a modificar, que el resto sigue vigente) que en el borrador anterior de las tasas de 2015, todavía sigue vigente el alquiler del salón de la Residencia, cuando eso habría que decirlo en el Pleno, ahora mismo, que el Ayuntamiento no va a poder alquilar ese salón, sino que será la Residencia la que haga ese trámite, por lo que cree que sería importante añadirlo; otro punto es el tema del aprovechamiento de bienes comunales que en los de adjudicación vecinal prioritaria y adjudicación vecinal directa constan con un importe

de 9,20, no sabe si es de los pastos o es de los comunales, porque si es de las parcelas comunales, ya aprobamos la Ordenanza, dice, que sería 10 euros/robada a la adjudicación directa y el prioritario 5, por lo que habría que añadirlo también ahí, en las tasas.

Alcaldía aclara que en las tasas y precios públicos, tal y como está aprobado, por si acaso en algún caso hay algo que se nos escapa aquí y está en las Ordenanzas, se ha puesto que hay otras tasas y precios públicos que se regulan por sus Ordenanzas y esa es una de ellas.

El Sr. Navascués dice que, sin embargo, también viene aquí el tema de la Ordenanza de la ocupación de veladores.

Alcaldía dice que no lo ha leído porque lo aprobarán en la Ordenanza fiscal, entonces, como lo recoge la fiscal, que ya pone en tasas y precios públicos que hay una serie de cosas que están reguladas por Ordenanzas y que esas Ordenanzas tienen la regulación propiamente dicha y la fiscal y ahí están los precios.

A requerimiento de Alcaldía, la Secretaria explica que en la Ordenanza de Comunales se contiene una disposición derogatoria que dice que se derogan las disposiciones municipales que contravengan lo establecido en la Ordenanza, aunque, para mayor claridad podían haberlo quitado también en la Comisión de Hacienda, pero, reitera, está recogido en la Ordenanza.

El Sr. Navascués, en cuanto a las tasas y precios del tema deportivo, afirma que ICC está a favor como ya dijo en su momento; que cree que en algunos casos, como ha dicho la Sra. Cariñena, sale "perjudicado" el usuario, pero que ha estado haciendo números y cree que en general la subida no es tanto como parece ser que se está diciendo por ahí, que se está alarmando diciendo que se va a pagar un montón de dinero, que va a haber menos servicios,...; solamente recuerda unos datos: se ha quitado la palabra "jubilado", lo que considera correcto, ahora es "mayor de 65 años" porque hay la picaresca de "jubilado" que puede ser una persona de 45 años jubilada y tiene los mismos servicios que otro que es jubilado de verdad, luego hay jubilados que cobran 600 euros y otros que cobran 2.000 euros por lo que cree que es acertado por parte de la empresa y por parte del Ayuntamiento mantener estas tasas. Da algunos datos de lo que se pagaba hasta ahora comparándolos con lo que se pagará de ahora en adelante y poniéndolos en relación con los servicios que se incluían hasta ahora y los que comprenderán desde ahora. Reitera que hay que adaptar los servicios y los precios al tema económico y buscar la viabilidad y que con los datos que ha detallado se constata que no son subidas, como se está diciendo por ahí (que se ha subido un tanto por ciento y que no iba a poder ser....). Añade que la viabilidad de la empresa está ahí, que ha hecho un órdago con otros precios, con otros servicios y considera que los corporativos deben ser consecuentes, porque es lo que tenemos y la alternativa es cerrar los servicios porque cree que el Ayuntamiento no puede asumir esta gestión. Concluye diciendo que va a votar a favor.

El Sr. Chivite interviene afirmando que en este tema, su grupo ha estado desde el principio en contra de la privatización y siempre han negado la mayor: sí se puede: tenemos pueblos como Villava y Burlada que estaban con Sedena y el año pasado han cambiado la gestión a directa y entiende, dice, que la norma será la misma para nosotros que para Villava o Burlada. En cuanto al tema de las otras tasas, las de la

Escuela de Música, veladores, ....afirma que están a favor de las tasas propuestas, pero insiste con el tema de las tarifas deportivas, afirmando que su grupo ha intentado por activa y por pasiva que se tuviese en cuenta a aquellas personas que por tiempo o por economía no pueden desarrollar más de una actividad y con estas tarifas se les obliga, no tienen otra opción más que una tarifa única. Afirma que le hace gracia que APC e ICC digan que no supone mucho dinero: aquí hablamos de familias, y en una familia en la que 3 miembros practiquen deporte, las subidas son exponenciales de tal forma que antes pagaban 180 euros por deportes individuales y ahora esas mismas personas van a pagar 802 euros, es una subida muy importante y la empresa lo que debía hacer es dar la opción de poder elegir deportes individuales y si a ella no le interesa (es una empresa privada), ellos desde su grupo han peleado porque esto se haga así y no ha habido manera y por ese motivo, van a votar en contra de las tasas.

Alcaldía reitera que son temas suficientemente tratados y que no cree justo que se mienta a los carboneros: que han hecho un cálculo con la familia del concejal Sr. Bea y comparado lo que pagaban antes y lo que van a pagar ahora, y no van a pagar 600 euros, que quiere que quede bien claro y que se rectifique porque no es así, dependerá de edades y de muchas cosas pero hay que tener cuidado con lo que se dice porque si no, se lleva a la gente a confusión como ha dicho el Sr. Navascués. Habrá gente que pague doscientos y pico y otros que paguen 160 ó 600 pero hay que tener cuidado con lo que se dice porque se lleva a la gente a confusión y cree que eso es injusto de cara al Ayuntamiento y a la empresa. Cree, afirma, que son temas que están suficientemente tratados y reitera que no hay alternativa y que todavía está esperando una, que el Sr. Chivite pone ejemplos de pueblos en los que dice que lo hacen y le recuerda que a nosotros la Cámara de Comptos ya nos dijo lo que teníamos que hacer y era no fomentar economías sumergidas y hacer una serie de cosas que no estábamos haciendo. Recuerda, asimismo, que por el montante de población del municipio (menos de 20.000 habitantes), el servicio deportivo no es un servicio obligatorio y que si incumplimos cualquier regla, sería uno de los servicios susceptibles de desaparecer, entre otros. Afirma que al resto de grupos, tampoco les gusta subir las tarifas, pero que no se ha presentado en todos los años que llevan con el tema, ninguna alternativa. Cree que el resto de los grupos han sido responsables, aunque no es lo que más les gusta pero hay que darle viabilidad, que era esto o nada. Se le comentó, dice, que se estaban haciendo afirmaciones de que nos íbamos a "cargar" el pádel y quiere aclarar que el pádel ahora mismo tiene servicio por la tarde, y si por la mañana va la gente es porque el Ayuntamiento llegó a un acuerdo con el Club de Pádel para que por la mañana y los festivos tuvieran la llave y pudieran dar el servicio, pero eso no quiere decir que esté abierto por parte del Ayuntamiento, es decir, que ese servicio no se da por parte del Ayuntamiento y si pasa cualquier cosa en esas horas, el Ayuntamiento no se hace responsable porque ese servicio no es del Ayuntamiento; ahora lo gestiona una empresa y habrá horario de mañana, de tarde, los días festivos que toque y muchas más horas porque la empresa va a invertir y cree que en el caso del pádel, con mucha más razón que en otros sitios porque va a invertir cubriendo unas pistas, lo que va a hacer que pueda dar más horas de servicio, que ya quisieran, dice, los usuarios de otras instalaciones que en ellas hicieran una inversión como la que van a hacer para el pádel. Cree que hay que ser consecuentes y conscientes, que si una persona no puede ir todos los días a una actividad, se puede entender, y hay personas que el fin de semana van a 2 ó 3 actividades y sacando la cuenta, nos puede salir 1 euro al día y teníamos unos precios, como cree recordar que dijo la Cámara de Comptos, que no cubrían el coste del servicio y lo que tenemos que hacer es que por lo menos se cubra el coste del servicio. Afirma que efectivamente

hay tarifas que han subido para alguno de los usuarios con respecto a otros años, también es verdad que hemos estado acostumbrados a pagar muy poco por los servicios de ocio en Cintruénigo y eso es una realidad, nunca se han ajustado los precios para cubrir el coste, siempre ha sido deficitario; toca ahora hacer el ajuste porque no tenemos otra alternativa aunque es una medida impopular y ya quisiera ella no tener que tomarla, pero si nos fijamos en instalaciones de otras localidades de similares características a las nuestras, están cobrando bastante más. Vamos a intentar, dice, darle una solución para mantener ese servicio que también implica el mantenimiento de muchos puestos de trabajo de personas que, en caso de cierre, irían al paro.

El Sr. Chivite dice que en lo que se refiere a lo de los 20.000 habitantes, los pueblos que ha mencionado, Villava y Berriozar, no tienen 20.000 habitantes; que en lo que se refiere a los costes para el Ayuntamiento, le recuerda que la adjudicación de la gestión a la empresa conlleva el pago por parte del Ayuntamiento de 184.500 euros anuales a la empresa, con lo cual, le va a seguir costando "un pico". Que en lo que se refiere al coste para la familia del Sr. Bea, desconoce, dice, cuál es la circunstancia, lo que sabe es que el año pasado y este hay 500 abonados a un solo deporte, que es por los que han estado peleando y no se les ha hecho caso.

Alcaldía responde que no son 500, sino 7.800, y ¿para que esas 500 personas puedan pagar menos, 7.800 tienen que pagar más?, pregunta. No lo creo, responde. Ustedes toman la alternativa más fácil, votar en contra de una medida antipopular, a pesar de que eso sea la única opción a futuro para mantener los servicios. Y si todo hiciéramos lo mismo y no nos mojáramos ¿qué pasaría? pregunta, y responde: que probablemente tendríamos que cerrar las instalaciones y mucha gente también iría al paro.

Pasada a votación la propuesta resulta aprobada ya que se emiten 8 votos a favor (grupos municipales UPN, ICC y APC) 5 votos en contra (grupo municipal PSOE) y ninguna abstención.

*Teniendo en cuenta la documentación obrante en el expediente.*

*Vista propuesta de modificación de tarifas del Ayuntamiento de Cintruénigo contenida en el informe de la Comisión de Hacienda formulado en sesión celebrada el 29 de octubre de 2015.*

*En cumplimiento de las determinaciones contenidas en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra y en los artículos 325 y 326 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra,*

**SE ACUERDA:**

**Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de las siguientes tarifas:**

<b>ABONOS INSTALACIONES DEPORTIVAS</b>			
<b>TIPOS DE DESCUENTOS.- A LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE AL ABONO BÁSICO, SE PRODUCIRAN LOS SIGUIENTES DESCUENTOS</b>			
<b>* Por matrimonio o Pareja de Hecho, siempre que este inscrito en el registro correspondiente el 7,5 %, y se abonen los dos miembros de la pareja</b>			



**\* Por familia numerosa el 10 % sobre el precio del Abono Basico correspondiente a cada categoría, siempre que se abonen los dos miembros de la pareja, o en las familiar monoparentales tres miembros de la misma**

<b>CUOTA DE ENTRADA (Matricula)</b>				
	<b>CATEGORIA</b>	<b>EDADES</b>	<b>ENTRADA</b>	
	<b>BEBES</b>	<b>0 a 3 años</b>	<b>0,00</b>	
	<b>INFANTILES</b>	<b>4 a 13 años</b>	<b>0,00</b>	
	<b>JUVENIL</b>	<b>14 a 17 años</b>	<b>28,50</b>	
	<b>ADULTO</b>	<b>18 a 64 años</b>	<b>57,00</b>	
	<b>MAYORES</b>	<b>&gt; de 65 años</b>	<b>28,50</b>	
<b>ABONO ANUAL BASICO</b>				
	<b>CATEGORIA</b>	<b>EDADES</b>	<b>CUOTA MENSUAL</b>	<b>CUOTA ANUAL</b>
	<b>BEBES</b>	<b>0 a 3 años</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
	<b>INFANTILES</b>	<b>4 a 13 años</b>	<b>6,69</b>	<b>80,28</b>
	<b>JUVENIL</b>	<b>14 a 17 años</b>	<b>13,49</b>	<b>161,88</b>
	<b>ADULTO</b>	<b>18 a 64 años</b>	<b>22,00</b>	<b>264,00</b>
	<b>MAYORES</b>	<b>&gt; de 65 años</b>	<b>9,50</b>	<b>114,00</b>
<b>ABONO DE INVIERNO BASICO</b>				
	<b>CATEGORIA</b>	<b>EDADES</b>	<b>CUOTA MENSUAL</b>	<b>CUOTA INVIERNO 9 MESES</b>
	<b>BEBES</b>	<b>0 a 3 años</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
	<b>INFANTILES</b>	<b>4 a 13 años</b>	<b>7,86</b>	<b>70,74</b>
	<b>JUVENIL</b>	<b>14 a 17 años</b>	<b>15,97</b>	<b>143,73</b>
	<b>ADULTO</b>	<b>18 a 64 años</b>	<b>26,00</b>	<b>234,00</b>
	<b>MAYORES</b>	<b>&gt; de 65 años</b>	<b>11,25</b>	<b>101,25</b>
<b>ABONO TOTAL</b>				
	<b>CATEGORIA</b>	<b>EDADES</b>	<b>COMPLEMENTO MES</b>	
	<b>BEBES</b>	<b>0 a 3 años</b>	<b>0,00</b>	
	<b>INFANTILES</b>	<b>4 a 13 años</b>	<b>29,00</b>	
	<b>JUVENIL</b>	<b>14 a 17 años</b>	<b>32,00</b>	
	<b>ADULTO</b>	<b>18 a 64 años</b>	<b>39,00</b>	
	<b>MAYORES</b>	<b>&gt; de 65 años</b>	<b>29,00</b>	
<b>ABONOS TEMPORALES</b>				
<b>ABONO MENSUAL</b>				

	<b>CATEGORIA</b>	<b>EDADES</b>	<b>CUOTA MENSUAL</b>
	<b>BEBES</b>	<b>0 a 3 años</b>	<b>0,00</b>
	<b>INFANTILES</b>	<b>4 a 13 años</b>	<b>14,00</b>
	<b>JUVENIL</b>	<b>14 a 17 años</b>	<b>27,00</b>
	<b>ADULTO</b>	<b>18 a 64 años</b>	<b>38,00</b>
	<b>MAYORES</b>	<b>&gt; de 65 años</b>	<b>19,00</b>
<b>ABONO QUINCENAL</b>			
	<b>CATEGORIA</b>	<b>EDADES</b>	<b>CUOTA QUINCENAL</b>
	<b>BEBES</b>	<b>0 a 3 años</b>	<b>0,00</b>
	<b>INFANTILES</b>	<b>4 a 13 años</b>	<b>10,00</b>
	<b>JUVENIL</b>	<b>14 a 17 años</b>	<b>15,00</b>
	<b>ADULTO</b>	<b>18 a 64 años</b>	<b>20,00</b>
	<b>MAYORES</b>	<b>&gt; de 65 años</b>	<b>15,00</b>
<b>ABONO DE VERANO</b>			
	<b>CATEGORIA</b>	<b>EDADES</b>	<b>CUOTA ABONO VERANO</b>
	<b>BEBES</b>	<b>0 a 3 años</b>	<b>0,00</b>
	<b>INFANTILES</b>	<b>4 a 13 años</b>	<b>33,00</b>
	<b>JUVENIL</b>	<b>14 a 17 años</b>	<b>65,00</b>
	<b>ADULTO</b>	<b>18 a 64 años</b>	<b>92,00</b>
	<b>MAYORES</b>	<b>&gt; de 65 años</b>	<b>60,00</b>
<b>ABONO MES TOTAL, COMPLETO</b>			
	<b>CATEGORIA</b>	<b>EDADES</b>	<b>CUOTA</b>
	<b>BEBES</b>	<b>0 a 3 años</b>	<b>0,00</b>
	<b>INFANTILES</b>	<b>4 a 13 años</b>	<b>39,00</b>
	<b>JUVENIL</b>	<b>14 a 17 años</b>	<b>42,00</b>
	<b>ADULTO</b>	<b>18 a 64 años</b>	<b>49,00</b>
	<b>MAYORES</b>	<b>&gt; de 65 años</b>	<b>39,00</b>
<b>ENTRADA DIARIA</b>			
	<b>CATEGORIA</b>	<b>EDADES</b>	<b>CUOTA</b>
	<b>BEBES</b>	<b>0 a 3 años</b>	<b>0,00</b>
	<b>INFANTILES</b>	<b>4 a 13 años</b>	<b>3,60</b>
	<b>JUVENIL</b>	<b>14 a 17 años</b>	<b>4,80</b>
	<b>ADULTO</b>	<b>18 a 64 años</b>	<b>6,00</b>
	<b>MAYORES</b>	<b>&gt; de 65 años</b>	<b>4,80</b>

<b>CURSOS Y ACTIVIDADES</b>				
<b>ACTIVIDADES ABONO DEPORTE</b>				
	<b>CATEGORIA</b>	<b>PRECIO/MES</b>		
	<b>ABONADOS</b>	<b>21,00</b>		
	<b>NO ABONADOS</b>	<b>35,00</b>		
<b>ACTIVIDADES TRIMESTRALES, NO ACOGIDAS AL ABONO DEPORTE</b>				
	<b>CATEGORIA</b>	<b>ABONADOS</b>	<b>NO ABONADOS</b>	
	<b>Natacion bebes</b>	<b>49,00</b>	<b>70,00</b>	
	<b>Natacion infantil 3-7 años</b>	<b>42,00</b>	<b>65,00</b>	
	<b>Natacion infantil 7-14 años</b>	<b>49,00</b>	<b>70,00</b>	
	<b>Natacion de adultos</b>	<b>59,00</b>	<b>80,00</b>	
	<b>Actividades infantiles seco</b>	<b>60,00</b>	<b>85,00</b>	
	<b>Actividades tercera edad</b>	<b>60,00</b>	<b>85,00</b>	
	<b>Gimnasia mantenimiento 3ª edad</b>	<b>45,00</b>	<b>59,00</b>	
<b>CURSOS DE PADEL Y ENTRENAMIENTO PERSONAL</b>				
El precio de estos cursos, se marcara en su momento, distinguiendo entre clases individuales o grupales, teniendo en cuenta que el precio de Abonado sera un 20% mas barato que el No Abonado				
El entrenamiento personal, de inicio tiene derecho a un plan basico de entrenamiento y a la explicacion del uso de cada maquina, el precio dependera del seguimiento requerido.				
<b>ALQUILERES</b>				
<b>PISCINA</b>				
	<b>CATEGORIA</b>	<b>PRECIO/HORA</b>		
	<b>Alquiler calle hora general</b>	<b>20,00</b>		

	Alquiler calle enseñanza colegio	10,00		
	Alquiler calle actividades municipales	10,00		
<b>PADEL</b>				
	<b>CATEGORIA</b>	<b>PRECIO/HORA</b>		
	No Abonados	6,00		
<b>PISTA POLIDEPORTIVA</b>				
	<b>CATEGORIA</b>	<b>PRECIO/HORA / PERSONA</b>		
	Abonados	0,00		
	No Abonados. Practica Futbol Sala	3,00		
	No Abonados. Practica de Pelota	6,00		
<b>ALQUILES DE TAQUILLAS</b>				
	<b>CATEGORIA</b>	<b>PRECIO/MES</b>		
	Abonados	3,00		
<b>APROVECHAMIENTO DEL SUELO</b>				

<b>TERRAZAS</b>
-----------------

Modificadas con arreglo a lo establecido en la nueva ordenanza fiscal

<b>TASAS ESCUELA DE MUSICA CURSO 2.016 - 2.017</b>				<b>F. Numerosa o 3er Miembro Inscrito 50% dto</b>
Matricula			<b>49,00</b>	<b>24,50</b>
Matricula Iniciación			<b>25,00</b>	<b>12,50</b>
Iniciación 4 y 5 años (1 día)			<b>16,65</b>	<b>8,33</b>

Iniciación 6 años (2 días)			23,79	11,90
Iniciación e instrumento preparatorio (nacidos año 2.009) 20'instrumento			38,30	19,15
Lenguaje musical e instrumentos (1º a 8º) 30'			46,53	23,27
Lenguaje Musical - Niños (2 Días)			27,30	13,65
Solo instrumento			40,29	20,15
2 Instrumentos + Lenguaje Musical Adultos 30'			86,82	43,41
2 Instrumentos + Lenguaje Musical Adultos 20'			65,16	32,58
2 Instrumentos Adulto			80,58	40,29

#### TARIFAS SERVICIO AGUAS

Modificadas con arreglo a lo establecido en la nueva ordenanza fiscal de aguas

<b>OTRAS TARIFAS</b>				
<b>Aparcamiento exclusivo</b>				<b>80,00 metro lineal</b>
<b>Adquisición de Cohetes</b>				<b>Esta tarifa se elimina</b>

**Segundo.-** Mantener para el año 2016 la aplicación del resto de ordenanzas fiscales y tarifas actualmente vigentes, que regulan la exacción de las tasas y precios públicos del Ayuntamiento de Cintruénigo.

**Tercero.-** Someter, conforme al artículo 325.1.b) de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, el acuerdo a información pública, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo de 30 días, al objeto de que los vecinos e interesados legítimos puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

**Cuarto.-** Indicar que, el acuerdo de aprobación inicial de modificación de tarifas fiscales, pasará a ser definitivo en el caso de que durante el trámite de exposición pública señalado en el número anterior no se formulen reclamaciones reparos u observaciones disponiendo asimismo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 262.2.in fine de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, la entrada en vigor del mismo surtirá efectos a partir de la publicación del texto íntegro en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

**Quinto.-** Notificar el presente acuerdo al área de Intervención e incorporarlo al expediente a los efectos oportunos.

#### 5.APROBACIÓN, SI PROCEDE, ORDENANZA FISCAL DEL SERVICIO DE AGUAS

Alcaldía explica que el agua venía regulada y cobrada por la Junta de Aguas que, como todos saben, desapareció hace un par de años, fue una de las sugerencias de la

Cámara de Comptos con la que había grupos que no estábamos de acuerdo, afirma, pero a raíz de la obra de renovación de redes y de la posible pérdida de una subvención tomamos la decisión de disolverla. El Ayuntamiento desde entonces lleva cobrando el agua en las mismas condiciones que lo hacía la Junta de Aguas y con los mismos precios. El Ayuntamiento, después de casi tres años trabajando, ha modificado la Ordenanza inicial, que luego explicaremos y aprobaremos en un punto posterior, adaptándola a los nuevos tiempos y por ende a las nuevas necesidades. Del mismo modo, los precios se han modificado. Una de las razones para hacerlo es que a partir de ahora las averías desde las propiedades privadas hasta la general correrán a cargo del Ayuntamiento al pasar a ser el propietario de los contadores y de la tubería y ese coste se repercute parte en el precio del agua y parte en el término fijo. El agua se facturará cuatrimestralmente. Incrementamos el término general en 1.77€ al cuatrimestre y distinguimos entre uso doméstico y no doméstico y los tramos quedarían de la siguiente manera: en el uso doméstico:

- 0-100: 1,05 € IVA incluido
- de 100 en adelante: 1,90 € IVA incluido, sería el uso recreativo.

Si hay una avería y queda justificada el exceso de agua se facturará a precio normal, no se aplicará penalización a partir de los 100 m<sup>3</sup> todo se cobrará a 1,05€ (no a 1,90) En el caso del no doméstico (empresas, granjas y demás) se unifica y se quitan los tramos para no penalizar, será a 1,25€ IVA incluido.

Alcaldía da lectura de la propuesta de acuerdo que eleva al Pleno, y que recoge el dictamen de la Comisión informativa de Hacienda de fecha 29 de octubre de 2015, dando apertura seguidamente al turno de intervenciones de los diferentes grupos municipales.

La Sra. Cariñena interviene afirmando que, como ya ha comentado Alcaldía, se aprecia un incremento en el precio del agua y también se puede ver que comparado el precio que pagamos aquí por el agua con el de otros municipios de alrededor, puede parecer excesivo, pero debemos tener en cuenta que aquí tenemos que elevar el agua y eso supone un sobrecoste bastante importante. Recuerda que este incremento del precio se debe también a que a partir de ahora, las averías desde el contador van a correr a cargo del Ayuntamiento y esto hasta ahora no era así y cree positivo este cambio porque la mayor parte de las averías que corrían a cargo de los cirboneros, no las provocaban ellos porque el propio tránsito de los vehículos por la calle deteriora las tuberías y es lo que las estropea y concluye que van a votar a favor de esta Ordenanza.

Pasada a votación la propuesta resulta aprobada ya que se emiten 13 votos a favor (grupos municipales UPN, PSOE, ICC y APC) ningún voto en contra y ninguna abstención.

*Vista la documentación obrante en el expediente administrativo incoado para la aprobación de la Ordenanza fiscal del Servicio de Aguas.*

*Considerando el dictamen de la Comisión de Hacienda, de fecha 29 de octubre de 2015,*

**SE ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar inicialmente la Ordenanza fiscal del Servicio de Aguas.

**Segundo.-** Someter, conforme al artículo 325.1.b) de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, el acuerdo aprobado en el punto anterior a información pública, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el tablón

de anuncios del Ayuntamiento, por plazo de treinta días, al objeto de que los vecinos e interesados legítimos puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

**Tercero.-** Indicar que, el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza, pasará a ser definitivo en el caso de que durante el trámite de exposición pública señalado en el número anterior no se formulen reclamaciones reparos u observaciones disponiendo asimismo que, la ordenanza entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de Navarra.

**Cuarto.-** Incorporar el presente acuerdo al expediente a los efectos oportunos.

## **6.APROBACIÓN, SI PROCEDE, ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA INSTALACION DE TERRAZAS Y OTROS ELEMENTOS ASOCIADOS AL COMERCIO Y A LA HOSTELERIA EN ESPACIO DE DOMINIO Y/O USO PUBLICO**

La Sra. Alcaldesa aclara que en los próximos puntos explicarán las modificaciones reguladoras para la instalación de terrazas y otros elementos asociados al comercio y a la hostelería en espacio de dominio y/ o uso público. Esta Ordenanza era necesaria porque hasta ahora se aplicaban las tasas, pero no estaba regulado. Además hay varias modificaciones porque, a sugerencia de los bares, ahora se facturará por m2 y no por velador, y habrá diferentes zonas: categoría especial, 1º categoría y 2ª categoría; además puede ser por días, por temporada de verano, por temporada de invierno y por el año completo. Alcaldía da lectura a las tasas contenidas en la Ordenanza fiscal.

Alcaldía da lectura de la propuesta de acuerdo que eleva al Pleno, y que recoge el dictamen de la Comisión informativa de Hacienda de fecha 29 de octubre de 2015, dando apertura seguidamente al turno de intervenciones de los diferentes grupos municipales.

No se produce ninguna intervención.

Pasada a votación la propuesta resulta aprobada ya que se emiten 13 votos a favor (grupos municipales UPN, PSOE, ICC y APC) ningún voto en contra y ninguna abstención.

*Vista la documentación obrante en el expediente administrativo incoado para la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de terrazas y otros elementos asociados al comercio y a la hostelería en espacios de dominio y/o uso público.*

*Considerando el dictamen de la Comisión de Hacienda, de fecha 29 de octubre de 2015,*

**SE ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de terrazas y otros elementos asociados al comercio y a la hostelería en espacios de dominio y/o uso público.

**Segundo.-** Someter, conforme al artículo 325.1.b) de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, el acuerdo aprobado en el punto anterior a información pública, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo de treinta días, al objeto de que los vecinos e

interesados legítimos puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

**Tercero.-** Indicar que, el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza, pasará a ser definitivo en el caso de que durante el trámite de exposición pública señalado en el número anterior no se formulen reclamaciones reparos u observaciones disponiendo asimismo que, la ordenanza entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de Navarra.

**Cuarto.-** Incorporar el presente acuerdo al expediente a los efectos oportunos.

## **7. AUTORIZACION, SI PROCEDE, VENTA PARCELA POLIGONO INDUSTRIAL I BANCO POPULAR ESPAÑOL A ZAVALIAR 2011, S.L.**

Alcaldía explica que este es uno de los puntos que ya pasó por el Pleno anterior, el Banco no indicó el nombre de los nuevos propietarios y la autorización se realizó, tal y como la habían solicitado, al Banco; se dieron cuenta al ir a escriturar que necesitan la autorización a nombre de los nuevos propietarios y como es un acuerdo que debe pasar por Pleno, debe traerse nuevamente, puesto que según las bases el primero en la lista para adquirirlo sería el ayuntamiento.

Alcaldía da lectura de la propuesta de acuerdo que eleva al Pleno, y que recoge el dictamen de la Comisión informativa de Industria, Comercio y Turismo, de fecha 28 de octubre de 2015, dando apertura seguidamente al turno de intervenciones de los diferentes grupos municipales.

No se produce ninguna intervención.

Pasada a votación la propuesta resulta aprobada ya que se emiten 13 votos a favor (grupos municipales UPN, PSOE, ICC y APC) ningún voto en contra y ninguna abstención.

*Visto el expediente de solicitud por Banco Popular Español, S.A. de autorización municipal para la transmisión del inmueble de su propiedad sito en el Polígono Industrial I, parcela catastral 2375 del Polígono 4 de Cintruénigo a Zavaliar 2011, S.L. Considerando que la Base 10ª de las Bases municipales para la concesión de terrenos en Polígono Industrial del Ayuntamiento de Cintruénigo, aprobadas en sesión de Pleno celebrada en fecha 5 de junio de 1997, indica que "En caso de intención de venta de los terrenos y edificaciones construidas, deberá solicitar autorización expresa y escrita al M.I. Ayuntamiento. Este se reserva la facultad de adquirir los terrenos al precio en que fueron vendidos en su momento por el M.I. Ayuntamiento, más el precio soportado por obras de urbanización que hayan sido programadas por este Ayuntamiento, pudiendo el interesado vender las edificaciones construidas más los metros de terreno colindantes con la nave, afectos por servidumbres.....".*

*Visto el informe de Intervención municipal, de fecha 26 de octubre de 2015, en el que se señala que respecto a la parcela referenciada existe exclusivamente la deuda correspondiente al segundo semestre de contribución urbana (impuesto que se devenga en su totalidad a fecha 1 de enero de cada ejercicio aunque se pasa al cobro de forma fraccionada en 2 semestres).*

*Considerando el dictamen de la Comisión de Industria, Comercio y Turismo, de fecha 28 de octubre de 2015,*

**SE ACUERDA:**



1º) Autorizar la transmisión del inmueble sito en el Polígono Industrial I, parcela catastral 2375 del Polígono 4 de Cintruénigo, quedando lanueva titular, Zavaliar 2011, S.L., subrogada en la posición del transmitente en todo lo dispuesto en las bases de concesión de terrenos en polígono industrial, con arreglo a las cuales fueron adjudicadas las parcelas.

2º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

#### **8.AUTORIZACION, SI PROCEDE, VENTA PARCELA POLIGONO INDUSTRIAL I BANCO POPULAR ESPAÑOL A PATRICIA BROCOS CAROSIO Y MARCELO RIVERO VELEZ**

Alcaldía da lectura de la propuesta de acuerdo que eleva al Pleno, y que recoge el dictamen de la Comisión informativa de Industria, Comercio y Turismo, de fecha 28 de octubre de 2015, dando apertura seguidamente al turno de intervenciones de los diferentes grupos municipales.

No se produce ninguna intervención.

Pasada a votación la propuesta resulta aprobada ya que se emiten 13 votos a favor (grupos municipales UPN, PSOE, ICC y APC) ningún voto en contra y ninguna abstención.

*Visto el expediente de solicitud por Banco Popular Español, S.A. de autorización municipal para la transmisión del inmueble de su propiedad sito en el Polígono Industrial I, parcela catastral 948 del Polígono 4 de Cintruénigo, a Dª Laura Patricia Brocos Carosio y D. Daniel Marcelo Rivero Vélez.*

*Considerando que la Base 10ª de las Bases municipales para la concesión de terrenos en Polígono Industrial del Ayuntamiento de Cintruénigo, aprobadas en sesión de Pleno celebrada en fecha 5 de junio de 1997, indica que "En caso de intención de venta de los terrenos y edificaciones construidas, deberá solicitar autorización expresa y escrita al M.I. Ayuntamiento. Este se reserva la facultad de adquirir los terrenos al precio en que fueron vendidos en su momento por el M.I. Ayuntamiento, más el precio soportado por obras de urbanización que hayan sido programadas por este Ayuntamiento, pudiendo el interesado vender las edificaciones construidas más los metros de terreno colindantes con la nave, afectos por servidumbres.....".*

*Visto el informe de Intervención municipal, de fecha 26 de octubre de 2015, en el que se acredita la inexistencia de deuda pendiente en este Ayuntamiento sobre la parcela arriba referenciada.*

*Considerando el dictamen de la Comisión de Industria, Comercio y Turismo, de fecha 28 de octubre de 2015,*

**SE ACUERDA:**

1º) Autorizar la transmisión del inmueble sito en el Polígono Industrial I, parcela catastral 948 del Polígono 4 de Cintruénigo, quedando losnuevos titulares, Dª Laura Patricia Brocos Carosio y D. Daniel Marcelo Rivero Vélez, subrogados en la posición del transmitente en todo lo dispuesto en las bases de concesión de terrenos en polígono industrial, con arreglo a las cuales fueron adjudicadas las parcelas.

2º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

## **9. AUTORIZACION, SI PROCEDE, VENTA PARCELA POLIGONO INDUSTRIAL I CAJA RURAL DE NAVARRA A CAMPOREL DELICATESEN, S.L.**

La Sra. Alcaldesa afirma que esto es muestra de que nuestro Polígono Industrial vuelve a tomar algo más de actividad, aunque ni con mucho la que tenía antes; que todas estas personas que están adquiriendo naves que eran de empresas que habían entrado en suspensión de pagos, lo que quieren es generar actividad allí y esperamos que eso se traduzca en puestos de trabajo.

Alcaldía da lectura de la propuesta de acuerdo que eleva al Pleno, y que recoge el dictamen de la Comisión informativa de Industria, Comercio y Turismo, de fecha 28 de octubre de 2015, dando apertura seguidamente al turno de intervenciones de los diferentes grupos municipales.

No se produce ninguna intervención.

Pasada a votación la propuesta resulta aprobada ya que se emiten 13 votos a favor (grupos municipales UPN, PSOE, ICC y APC) ningún voto en contra y ninguna abstención.

*Visto el expediente de solicitud por Caja Rural de Navarra, Sociedad Cooperativa de Crédito, de autorización municipal para la transmisión del inmueble de su propiedad sito en el Polígono Industrial I, parcela catastral 7 del Polígono 4 de Cintruénigo a CamporelDelicatessen, S.L.*

*Considerando que la Base 10ª de las Bases municipales para la concesión de terrenos en Polígono Industrial del Ayuntamiento de Cintruénigo, aprobadas en sesión de Pleno celebrada en fecha 5 de junio de 1997, indica que "En caso de intención de venta de los terrenos y edificaciones construidas, deberá solicitar autorización expresa y escrita al M.I. Ayuntamiento. Este se reserva la facultad de adquirir los terrenos al precio en que fueron vendidos en su momento por el M.I. Ayuntamiento, más el precio soportado por obras de urbanización que hayan sido programadas por este Ayuntamiento, pudiendo el interesado vender las edificaciones construidas más los metros de terreno colindantes con la nave, afectos por servidumbres.....".*

*Visto el informe de Intervención municipal, de fecha 26 de octubre de 2015, en el que se señala que respecto a la parcela referenciada existe exclusivamente la deuda correspondiente al segundo semestre de contribución urbana (impuesto que se devenga en su totalidad a fecha 1 de enero de cada ejercicio aunque se pasa al cobro de forma fraccionada en 2 semestres).*

*Considerando el dictamen de la Comisión de Industria, Comercio y Turismo, de fecha 28 de octubre de 2015,*

**SE ACUERDA:**

*1º) Autorizar la transmisión del inmueble sito en el Polígono Industrial I, parcela catastral 7 del Polígono 4 de Cintruénigo, quedando la nueva titular, CamporelDelicatessen, S.L., subrogada en la posición del transmitente en todo lo dispuesto en las bases de concesión de terrenos en polígono industrial, con arreglo a las cuales fueron adjudicadas las parcelas.*

*2º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.*

**10. AUTORIZACION, SI PROCEDE, VENTA PARCELA POLIGONO INDUSTRIAL II ADMINISTRADOR CONCURSAL HDROS. EZEQUIEL GARCIA A CONSTRUCCIONES JIMENEZ BASTERRA, S.L.U.**

Alcaldía da lectura de la propuesta de acuerdo que eleva al Pleno, y que recoge el dictamen de la Comisión informativa de Industria, Comercio y Turismo, de fecha 28 de octubre de 2015, dando apertura seguidamente al turno de intervenciones de los diferentes grupos municipales.

No se produce ninguna intervención.

Pasada a votación la propuesta resulta aprobada ya que se emiten 13 votos a favor (grupos municipales UPN, PSOE, ICC y APC) ningún voto en contra y ninguna abstención.

*Visto el expediente de solicitud por el Administrador Concursal de la mercantil "Herederos de Ezequiel García, S.L., en liquidación", de autorización municipal para la transmisión del inmueble sito en el Polígono Industrial II, parcelas catastrales 2499 y 2603 del Polígono 4 de Cintruénigo a Construcciones Jiménez Basterra, S.L.U.*

*Considerando que la Base 6ª de las Bases municipales para la concesión de terrenos en Polígonos Industriales del Ayuntamiento de Cintruénigo, aprobadas en sesión de Pleno celebrada en fecha 27 de junio de 2001, indica que "En caso de venta de los terrenos y edificaciones en ellos construidos, será requisito imprescindible la autorización expresa y escrita del Ayuntamiento de Cintruénigo. Este se reserva la facultad de adquirir los terrenos cuyo precio haya sido satisfecho al que fueron vendidos en su momento por el Ayuntamiento, más el precio soportado por obras de urbanización que hayan sido programadas por el Ayuntamiento, pudiendo el interesado vender las edificaciones construidas más los metros de terreno colindantes con las naves afectos a servidumbres."*

*Visto el informe de Intervención municipal, de fecha 26 de octubre de 2015, en el que se acredita la inexistencia de deuda pendiente en este Ayuntamiento sobre las parcelas arriba referenciadas.*

*Considerando el dictamen de la Comisión de Industria, Comercio y Turismo, de fecha 28 de octubre de 2015,*

**SE ACUERDA:**

*1º) Autorizar la transmisión del inmueble sito en el Polígono Industrial II, parcelas catastrales 2499 y 2603 del Polígono 4 de Cintruénigo, quedando la nueva titular, Construcciones Jiménez Basterra, S.L.U., subrogada en la posición del transmitente en todo lo dispuesto en las bases de concesión de terrenos en polígono industrial, con arreglo a las cuales fueron adjudicadas las parcelas.*

*2º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.*

**11. APROBACION, SI PROCEDE, PROPUESTA ADHESION AL MANIFIESTO CAMINO DEL SOL**

La Sra. Alcaldesa indica que se trata de una propuesta que presentó el Partido Socialista, por lo que tras leer la propuesta de acuerdo, pasará la palabra a este grupo.

Alcaldía da lectura de la propuesta de acuerdo que eleva al Pleno, y que recoge el dictamen de la Comisión informativa de Industria, Comercio y Turismo, de fecha 28 de

octubre de 2015, pasa la palabra al Grupo Socialista y dando apertura seguidamente al turno de intervenciones de los diferentes grupos municipales.

Interviene la Sra. Sarasa comentando que consideran que el medio ambiente es un factor de competitividad, en un contexto de carestía de las materias primas y en el que el coste de las emisiones de carbono se va progresivamente internalizando como un coste más para las empresas, el uso racional de los recursos y de la energía y el control de las emisiones son indispensables para la competitividad de nuestras empresas. Navarra ha hecho de las Energías Renovables una de sus señas de identidad, teniendo uno de los mayores índices del mundo. Y, por otra parte, se trata de un sector con un elevado potencial de generación de empleos estables y con implantación distribuida en el territorio, lo cual contribuye al desarrollo rural, ya que aportan empleo a la economía, innovación y desarrollos tecnológicos propios, y aumentan nuestra capacidad exportadora. El Parlamento de Navarra ya se ha adherido a este manifiesto a petición del grupo socialista, por ello lo traemos aquí también, planteando esta propuesta de acuerdo al Ayuntamiento de Cintruénigo.

La Sra. Cariñena indica que votarán a favor, tal y como se posicionaron en la correspondiente Comisión y quiere puntualizar que APC está ante todo y sobre todo en contra del gravamen que se impone a la producción para el autoconsumo, porque consideran que el acceso a la producción energética solar para uso propio, debe ser gratuita.

El Sr. Navascués dice que también van a votar a favor, y simplemente añadir que, como ha dicho la Sra. Sarasa, Navarra es pionera en este campo y la vecina localidad de Arguedas fue el primer pueblo de España que implantó la primera huerta solar. Afirma que él se quedaría sobre todo con el quinto punto de la propuesta de acuerdo, que dice que *“Queremos una auditoría de los costes del Sistema, para que se conozcan los costes de producción reales de cada una de las tecnologías de generación”* y lo aplicaría, dice, al Ayuntamiento de Cintruénigo; que aprovecha la circunstancia para solicitar un estudio energético de las instalaciones que tenemos en Cintruénigo y recuerda a los presentes que en el Presupuesto de 2014, hemos pagado más de 300.000 euros en energía eléctrica y si se añaden los 158.000 euros pagados de gas, estamos hablando de casi 500.000 euros que el Ayuntamiento paga a varias empresas por la energía de los edificios. Cree que sería conveniente hacer un estudio y, por qué no, de energías renovables, placas solares o de lo que haga falta. Por otro lado, los recortes que está planteando el gobierno central, afirma, van a repercutir a mucha gente, como dice la moción a 60.000 familias, pero también está la demanda que 15 países europeos han planteado a España, por el Banco Mundial de Seguridad Económica. El Ayuntamiento de Cintruénigo tiene dos placas solares, por lo que también se ve perjudicado. ICC va a votar a favor de esta moción.

La Sra. Alcaldesa dice que su grupo se posicionará a favor, pero sí que es verdad, como ya dijo en la Comisión que en materia fiscal, como Navarra tiene competencias, en la legislatura anterior en el Parlamento desde el Gobierno de Navarra se aprobó una iniciativa para compensar a los productores de energía (en caso de los particulares, vía IRPF) y gracias a eso salvamos algo.

En cuanto al estudio para ver si podemos contar con otro tipo de energías, hay una empresa en Cintruénigo que se dedica al estudio de los costes de energía y nos ha hecho un estudio exhaustivo, hemos hecho un cambio y las tarifas se han rebajado y se han reducido bastante respecto a las que teníamos y cree que lo podrán ver

materializado en 2016, ya que se ha hecho hacia mitades de 2015. Por otra parte, dice, 2 veces al año desde el Ayuntamiento se manda una carta de concienciación a los usuarios de los edificios públicos para que tengamos un poco de cuidado con el uso de la luz, del gas, ..para que los utilicemos como hacemos en nuestras casas.

Pasada a votación la propuesta resulta aprobada ya que se emiten 13 votos a favor (grupos municipales UPN, PSOE, ICC y APC) ningún voto en contra y ninguna abstención.

*Visto el escrito presentado por el grupo municipal PSN, relativo a "Propuesta de acuerdo de adhesión al Manifiesto Camino del Sol"*

*Considerando el dictamen de la Comisión de Industria, Comercio y Turismo, de fecha 28 de octubre de 2015,*

**SE ACUERDA:**

*Sumar a este Ayuntamiento al siguiente Manifiesto:*

*Defendamos la Naturaleza, frenemos el Cambio Climático. Las tecnologías de generación fósil y nuclear -en manos de las grandes empresas energéticas- amparadas por normativas favorables, dañan nuestro Medio Ambiente, merman la competitividad de las empresas y penalizan un acceso justo a la energía. Las energías renovables son ya una solución definitiva, que permite un desarrollo económico sostenible y responsable. Las barreras ya no son tecnológicas; sino empresariales, políticas y normativas. Por ello:*

- 1. Queremos un nuevo modelo energético fundamentado en las energías renovables, el ahorro y la eficiencia energética, sobre un plan programado de abandono de los combustibles fósiles.*
- 2. Queremos que la política energética de este País pase a ser una verdadera política de Estado, consensuada con la sociedad civil, el sector y los territorios.*
- 3. Queremos un sistema eléctrico asequible, que aporte competitividad y bienestar y no un sistema que genere réditos millonarios para unos pocos a costa de emisiones tóxicas y riesgos de catástrofes nucleares, un modelo que ha convertido en lujo un recurso esencial.*
- 4. Exigimos que se democratice el acceso a producir energía y que se reconozca el autoconsumo como un derecho.*
- 5. Queremos una auditoría de los costes del Sistema, para que se conozcan los costes de producción reales de cada una de las tecnologías de generación.*
- 6. Queremos que se modifiquen de forma inmediata todas las normativas que están destrozando la seguridad jurídica y la confianza en las inversiones en este país.*
- 7. Queremos que se restituya a los productores de energías renovables los derechos que les otorgaron las Leyes que dieron origen a sus instalaciones.*
- 8. Pedimos justicia para las 62.000 familias fotovoltaicas (5.668 en la Comunidad Foral de Navarra) que, animadas por el Estado, pusieron sus ahorros e hipotecaron sus propios hogares para desarrollar y generar energías limpias. Ellos han hecho posible un nuevo modelo energético.*
- 9. Queremos la derogación inmediata del nuevo marco legal retroactivo impuesto para cercenar el desarrollo de las renovables.*
- 10. Queremos el fin de la dictadura energética que soportamos, exigimos que la energía se democratice y el objetivo de un modelo energético basado 100% en energías Renovables para el año 2050.*

## **12.DESESTIMAR, SI PROCEDE, RECURSO DE REPOSICION MONMAR HOTELEROS, S.L.**

La Sra. Alcaldesa dice que tras varias comisiones e informes, el tema viene de la legislatura anterior y basándonos en las Bases valga la redundancia, se ha llegado a la conclusión de que en esta ayuda Monmar no cumple. Es una pena, afirma, porque de haberlo hecho de la otra manera, hubieran cumplido y sí que es verdad que muchos de los que estamos aquí opinamos que debemos revisar las Bases con la intención de no dejar fuera de estas ayudas a nadie que invierta y repercuta en la reducción del paro. Para nosotros lo más importante es primar aquellas acciones de las que se deriven creación de puestos de trabajo y por tanto reducción del paro en nuestra localidad. Sabemos que unas ayudas no son la base para que alguien venga aquí a instalarse, influyen muchos factores pero sí que ayudan; pero cuando alguien no cumple, no se puede conceder y nos basamos en los informes y en las propias Bases.

Alcaldía da lectura de la propuesta de acuerdo que eleva al Pleno, y que recoge el dictamen de la Comisión informativa de Industria, Comercio y Turismo, de fecha 28 de octubre de 2015, dando apertura seguidamente al turno de intervenciones de los diferentes grupos municipales.

No se produce ninguna intervención.

Pasada a votación la propuesta resulta aprobada ya que se emiten 13 votos a favor (grupos municipales UPN, PSOE, ICC y APC) ningún voto en contra y ninguna abstención.

Visto el recurso de reposición interpuesto por **DON ENRIQUE MARTINEZ GARCIA**, en calidad de administrador solidario de la mercantil **MONMAR SERVICIOS HOTELEROS, S.L.** en fecha **7 de octubre de 2015** contra acto administrativo negativo del Ayuntamiento de Cintruénigo, producido por silencio administrativo.

Considerando los documentos obrantes en el expediente referenciado y teniendo en cuenta los siguientes

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** En fecha 27 de octubre de 2010 tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Cintruénigo, solicitud formulada por el recurrente relativa a ayudas financieras a la inversión.

**Segundo.-** No habiendo recaído resolución expresa en el expediente de referencia, el interesado interpone en fecha 7 de octubre de 2015 recurso de reposición contra acto administrativo negativo del Ayuntamiento de Cintruénigo, producido por silencio administrativo.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

El recurso no ha sido interpuesto en tiempo, a tenor de lo establecido en el artículo 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que preceptúa que: "El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión."

Como detallaremos a continuación, la desestimación presunta por silencio de la solicitud formulada se produjo el 27 de abril de 2011, estando legitimado desde esa fecha el interesado para ejercitar los recursos correspondientes.

A tenor de lo anterior, podría concluirse *en principio* que el recurso es extemporáneo dado que, según los datos obrantes en el expediente, han transcurrido con creces los plazos legales de impugnación establecidos en la ley.

No obstante, consideramos que no puede mantener esta tesis por las razones que se exponen a continuación. Actualmente y, tras la reforma de la LRJ-PAC por Ley 4/1999, los preceptos que regulan los plazos para impugnar actos administrativos presuntos han de interpretarse a la luz de la nueva configuración del silencio negativo que se introduce en esta reforma, en el artículo 43. Del análisis de los preceptos de la LRJ-PAC, (artículos 115 y 117), donde se establecen los plazos para interponer los recursos de alzada y reposición, se deduce que esta regulación de los plazos no ha sido coherente con la nueva configuración que se introduce en el actual artículo 43 del mismo texto legal. Y esto porque como ya dice la propia Exposición de Motivos de la Ley 4/1999 y se desprende de la nueva redacción del artículo 43, el silencio negativo ni es un acto ni se asimila a tal, sino que tan solo es un instrumento que se dirige a facilitar a los ciudadanos el acceso a la jurisdicción, *aunque en todo caso, la Administración tiene la obligación de resolver expresamente*. Así lo establece, contundente, la regulación del artículo 43: su apartado 1 señala que en los procedimientos a instancia de parte el vencimiento del plazo sin que haya tenido lugar la notificación de la resolución expresa "*legítima al interesado que hubiera deducido la solicitud para entenderla estimada o desestimada por silencio administrativo*" según proceda, sin perjuicio de la resolución que la Administración debe dictar según el artículo 42. Así, mientras que la estimación por silencio positivo tiene a todos los efectos la consideración de acto finalizador del procedimiento, la desestimación tiene los solos efectos de permitir a los interesados la interposición de los recursos procedentes.

Dada la regulación tan confusa de los preceptos citados, han existido continuas contradicciones tanto en la doctrina como en la jurisprudencia con interpretaciones de muy distinto signo.

Recientes sentencias del Tribunal Constitucional, han aclarado este confuso panorama ya que en ellas, el Alto Tribunal declara de forma rotunda que una interpretación de las normas sobre los plazos para recurrir que impidan un control jurisdiccional sobre el fondo, cuando es la Administración la que ha incumplido su deber de resolver de forma expresa, vulnera de forma clara el derecho a la tutela judicial efectiva. El Tribunal Constitucional, en su más reciente jurisprudencia y en reiteradísimas sentencias, viene sosteniendo una interpretación favorable a la admisión del recurso sin que exista plazo alguno cuando se pretenda impugnar una desestimación presunta. La Sentencia dictada por el Tribunal Constitucional el 10 de abril de 2014, concluye que los recursos contencioso-administrativos contra las resoluciones adoptadas por silencio administrativo negativo, no están sujetos al plazo de seis meses previsto en el art. 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Es lo único que

confirma la STC de 10 de abril de 2014 y aquí la inseguridad jurídica deriva de la propia subsistencia del inciso segundo del art. 46.1 LJCA.

La reciente doctrina al respecto, considera que la virtualidad de estas sentencias es clara y terminante: las normas sobre los plazos para recurrir el silencio negativo deben ser interpretadas de conformidad con la doctrina resultante de tales Sentencias, en el sentido de que los preceptos que regulan los plazos de impugnación, deben ser interpretados con arreglo a los artículos 42.1 y 43 de la LRJ-PAC, preceptos que, según el propio Tribunal Constitucional, obedecen o responden a determinados postulados constitucionales (24.1, 103.1 y 106 CE).

Procede, por tanto, admitir a trámite el recurso para su resolución, considerando además que en este expediente el Ayuntamiento ha realizado actuaciones, dirigido escritos, requerimientos, ....a la interesada con posterioridad a la fecha en que se produjo la desestimación presunta de los que parece desprenderse que, en efecto, estaba tramitando el procedimiento.

## II

El artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición es de un mes.

## III

En cuanto a las alegaciones aducidas por el recurrente, no pueden llevar a la estimación del recurso, con base en las siguientes consideraciones:

### **PETICION FORMULADA Y REGIMEN JURIDICO APLICABLE**

Examinada la petición objeto de recurso, nos encontramos ante la llamada actividad de fomento de la Administración Local, dirigida a la concesión de auxilios económicos para la prestación de servicios o ejecución de actividades mediante la colaboración de las entidades locales de Navarra con otros organismos públicos o privados y con los particulares en la gestión de los intereses públicos de la comunidad vecinal.

La normativa aplicable es la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo, RD 887/2006 de 21 de Julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones y el Plan de Ayudas financieras cuya aprobación definitiva aparece publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 110, de 8 de septiembre de 2008.

Como afirma la Sentencia del TSJ de Cataluña del 1 de julio de 1998, también en materia de subvenciones y ayudas públicas **debe propiciarse "una interpretación que responde al espíritu y finalidad de las normas reguladoras de la ayuda, ponderadas por la equidad (artículo 3 del Código Civil)"**.

Procede, en consecuencia, examinar qué dicen las normas aplicables sobre la finalidad y requisitos de estas subvenciones.

El Plan de Ayudas municipal, antes de pasar a regular los distintos tipos de ayuda que comprende, establece para todas ellas que **"las ayudas van destinadas a cualquier tipo de actividad económica que se realice en esta localidad"**

A la vista de los términos de la convocatoria (Plan de Ayudas), resulta claro que las Bases examinadas vinculan las ayudas a la inversión en edificios con la realización de



una actividad para la que se exige la obtención de la correspondiente licencia de apertura.

Examinada la solicitud y el correspondiente expediente, resulta que la petición inicial de MONMAR tuvo entrada en la entidad local en fecha 27 de octubre de 2010. El artículo 2 de las Bases de ayudas financieras a la Inversión, exige que las empresas que deseen acogerse a estas ayudas, presenten en el ayuntamiento la documentación que detallan, en el plazo de 1 año a contar desde el día de la **concesión de la licencia de apertura**, es decir, exigen la existencia de licencia de apertura correspondiente a la actividad de que se trate.

En el mismo sentido, el artículo 4 de las Bases exige que las empresas (solicitantes) se comprometan a mantener la inversión **y la actividad** durante al menos tres años y el párrafo segundo del artículo 5 sanciona el **cese de la actividad** con la reducción total o parcial de las ayudas concedidas, a juicio del Ayuntamiento.

### **PLAZO DE RESOLUCION Y SILENCIO**

De acuerdo con las manifestaciones de la propia interesada, la solicitud formulada en fecha 27 de octubre de 2010 se fundamenta en la adquisición de un inmueble –nave industrial-

A tenor de lo prevenido en el artículo 25 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de Ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea y que el sentido del silencio es negativo, ya que el mismo artículo establece que el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención. Por tanto, no habiendo recaído resolución expresa en el presente procedimiento, la desestimación presunta por silencio de la solicitud se produjo el 27 de abril de 2011, estando legitimado desde esa fecha el interesado ejercitar los recursos correspondientes.

### **INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS BASES**

Dentro del mencionado plazo, ni siquiera se había producido la toma de razón de la transmisión de las licencias de actividad y apertura a nombre de la mercantil MONMAR SERVICIOS HOTELEROS, S.L. -en adelante MONMAR- (toma de razón que no se realiza hasta el 1 de junio de 2012), por lo que la titular de la licencia de apertura no era MONMAR (peticionaria de las ayudas), sino que seguía siendo Construcciones Martínez Chivite, S.A.

La única licencia de apertura existente sobre el inmueble a la fecha de la solicitud indicada es la siguiente:

Titular: Construcciones Martínez Chivite, S.A.

Fecha concesión: 29 octubre 2009

Actividad: Nave industrial y oficinas

Localización: Pol. Ind. II, Manzana 3 A Sector 6 de Cintruénigo

En la documentación del expediente de licencia de actividad de la referida, se detalla que **"la actividad principal a desarrollar en las naves es la de almacenamiento de**

**carga en general"** y en cuanto a las materias que se manipulan indica "Se manipularán **materiales de construcción en general"**

Obra en las oficinas municipales la toma de razón, en fecha 1 de junio de 2012, de la transmisión de la anterior licencia a nombre de MONMAR, previa la correspondiente solicitud formulada en fecha 28 de mayo de 2012. Es decir ni a la fecha de solicitud de ayudas, ni siquiera cuando se produce la desestimación por silencio de dicha solicitud (27 de abril de 2011) MONMAR era titular de la licencia de apertura del inmueble, ya que la transmisión de la titularidad se comunica por la interesada el 28 de mayo de 2012.

Por su parte, otro de los documentos cuya presentación se requería de acuerdo con las Bases, junto con la solicitud de subvención era la "Memoria de la actividad a desarrollar". En relación con la misma, obra en el expediente documento denominado "Memoria descriptiva de la actividad a desarrollar en la parcela 2054 del Polígono Industrial II", en la que se detalla que en la parcela se instalarán actividades empresariales conectadas entre sí y que afectarán: **logística, pastelería y heladería y servicio de catering**. Es decir, que **la actividad a que se refiere la licencia de apertura que había concedida sobre la nave no guarda relación alguna con la actividad que se planeaba desarrollar**.

Con posterioridad a la presentación de su solicitud de la ayuda, MONMAR ha solicitado varias prórrogas para la puesta en marcha del inicio de la actividad y sin embargo, no existe constancia en este Ayuntamiento de que haya iniciado ninguna desde entonces: solo consta inscrita en IAE en una actividad con fecha alta 01/12/2006, que no ha experimentado ninguna variación desde entonces.

Tampoco existe constancia en este Ayuntamiento de que MONMAR haya tramitado ni obtenido ninguna otra licencia de actividad o apertura.

Examinado el registro de Impuesto de Actividades Económicas, MONMAR figura en el mismo de Alta (realizada en fecha 01/12/2006) en la actividad 184990 "Otros servicios independientes N.C.O.P." sin que conste ningún inmueble como local donde se ejerce la actividad ni afecto indirectamente a la actividad.

De otro lado, en fecha 29 de agosto de 2014, tiene entrada en el registro municipal solicitud de ayudas financieras a la inversión formulada por PONTIGO MHR AGRO-RESTAURACION, S.L., relativa a industria de catering y obrador de pastelería y heladería en la misma nave sita al Pol.Ind. II, Manzana 3, calle D nº 3 (parcela 2504 del Polígono 4) de Cintruénigo. Por acuerdo adoptado en sesión de Pleno del Ayuntamiento de Cintruénigo de fecha 5 de mayo de 2015, se concede a Pontigo MHR Agro-Restauración, S.L. la ayuda a la inversión solicitada, por importe de 45.337,68 €, con arreglo a las Bases del Plan Local de Ayudas Financieras, en relación con inversión realizada por obras de adecuación ejecutadas por la mercantil en la nave de referencia para industria de catering y obrador de pastelería y heladería y para las que cuenta con la correspondiente licencia municipal de apertura concedida el 7 de agosto de 2014.

De todo lo expuesto resulta que las Bases examinadas vinculan las ayudas a la inversión en edificios con la realización de una actividad para la que se exige la obtención de la correspondiente licencia de apertura, actividad que por otra parte debe

mantenerse durante al menos los tres años siguientes y en el caso de MONMAR, de la documentación obrante en el expediente resulta que:

- A tenor de lo prevenido en el art. 2 de las Bases, que señala *“Las empresas que deseen acogerse a estas ayudas, deberán presentar en el ayuntamiento la siguiente documentación, en el plazo de 1 año a contar desde el día de la concesión de la licencia de apertura:...”*, la solicitante ni siquiera estaba habilitada para solicitar las ayudas cuando lo hizo, pues no era titular de licencia de apertura alguna, ya que ninguna licencia de apertura se le había concedido ni transmitido
- La actividad a que se refiere la licencia de apertura concedida sobre la nave (de la que es titular MONMAR desde agosto de 2012) no guarda relación alguna con la actividad que la memoria presentada por la mercantil en el expediente de subvención planteaba desarrollar
- MONMAR no ha tramitado ni obtenido ninguna otra licencia de actividad o apertura en esta entidad local
- No existe constancia en la documentación obrante en el expediente ni en los archivos municipales, de que MONMAR desarrolle su actividad en la nave para la que solicita la ayuda a la inversión
- Con posterioridad a la presentación de su solicitud de la ayuda, MONMAR ha solicitado varias prórrogas para la puesta en marcha del inicio de la actividad y sin embargo, no existe constancia en este Ayuntamiento que haya iniciado ninguna desde entonces (es decir, con posterioridad a la adquisición de la nave para la que solicita la ayuda): solo consta inscrita en IAE en una actividad con fecha alta 01/12/2006, que por otra parte no guarda relación ni con la actividad que consta en la licencia de apertura ni con la actividad que de acuerdo con la memoria presentada por la interesada en el expediente de subvención, planteaba desarrollar.
- En fecha 29 de agosto de 2014, se formula solicitud de ayudas financieras a la inversión por PONTIGO MHR AGRO-RESTAURACION, S.L., en relación con la industria de catering y obrador de pastelería y heladería en la misma nave a la que se refiere la solicitud de MONMAR estudiada, ayudas que como se ha detallado, se conceden a PONTIGO en fecha 5 de mayo de 2015.

De todo lo anterior resulta que la recurrente no ha dado cumplimiento a las exigencias del Plan de Ayudas Financieras, pese a su afirmación en contra contenida en el recurso planteado.

Vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Considerando el dictamen formulado por la Comisión de Industria, Comercio y Turismo en fecha 28 de octubre de 2015,

**SE ACUERDA:**

1º.- Admitir a trámite el Recurso de Reposición presentado por DON ENRIQUE MARTINEZ GARCIA, en calidad de administrador solidario de la mercantil MONMAR SERVICIOS HOTELEROS, S.L. en fecha 7 de octubre de 2015 contra acto administrativo negativo del Ayuntamiento de Cintruénigo, producido por silencio administrativo.

2º.- Desestimar el Recurso de Reposición en virtud de los antecedentes expuestos, confirmando la denegación de las ayudas solicitadas.

3º.- Notificar al interesado el presente acuerdo advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Recurso contencioso-administrativo, ante el órgano correspondiente de la jurisdicción Contencioso-Administrativa de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo.

b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la fecha de notificación del acuerdo.

### **13.APROBACION INICIAL, SI PROCEDE, REGLAMENTO DE AGUAS**

Alcaldía da lectura de la propuesta de acuerdo que eleva al Pleno, y que recoge el dictamen de la Comisión informativa de Aguas, de fecha 28 de octubre de 2015, pasa la palabra al concejal Presidente de la comisión, Sr. Bea y dando apertura seguidamente al turno de intervenciones de los diferentes grupos municipales.

El Sr. Bea indica que va a hacer un pequeño resumen para poder entender la necesidad de este nuevo Reglamento de Aguas: hasta el año 2013 era la Junta Municipal de Aguas la que tenía las competencias de los servicios relativos a la red en baja de abastecimiento y saneamiento –recordemos que la red en alta es de la Mancomunidad de Aguas de Cascante, Cintruénigo y Fitero-; tras la disolución de la Junta municipal de Aguas en diciembre de 2013, es el Ayuntamiento el que asume las competencias de la organización y prestación de los servicios relativos a la red en baja de abastecimiento, distribución, saneamiento y depuración en el término municipal. Recordar que el anterior Reglamento de Aguas se aprobó por la Diputación Foral en junio de 1953 y que la última modificación se realizó en enero de 1983, por tanto es entendible que dicho reglamento ya no estaba adaptado a los tiempos actuales y se hacía necesaria la redacción de un nuevo reglamento. En la legislatura anterior se comenzó a trabajar en el desarrollo de esta nueva ordenanza y en estos últimos meses, la hemos seguido trabajando, la hemos completado y la presentamos aquí. Los principales cambios que introduce el nuevo reglamento son los siguientes: se establecen criterios para delimitar las zonas de responsabilidad de averías, siendo la mayoría de casos responsabilidad municipal hasta el límite de fachada de la propiedad privada y responsabilidad del abonado dentro de su propiedad, por tanto, vamos a poder estar cubiertos al cien por cien ante posibles averías (llegando hasta la fachada el Ayuntamiento y en nuestra propiedad privada, serán los seguros de hogar que podamos contratar los que nos cubran ante posibles averías); el parque de contadores pasará a ser de propiedad municipal, por lo que las numerosas averías que se producen tanto en calles como en fachadas también las asumirá el Ayuntamiento; desaparecen las bonificaciones del 50% en el consumo de agua en averías que recogía el anterior reglamento, pero el nuevo reglamento contempla que las averías se facturen al precio del primer tramo; se recoge también en la extinción del contrato la baja voluntaria, que hasta ahora no era posible con el anterior reglamento; la facturación se va a realizar cuatrimestralmente en lugar de trimestralmente como se venía realizando; se ha actualizado la Ordenanza Fiscal, como ya hemos visto, puesto que las tarifas de agua eran del año 2005, con lo que llevábamos 10 años aplicando las mismas tarifas, se han establecido dos tramos para el consumo doméstico, igualando el segundo tramo al consumo recreativo y se establece una única tarifa para

el consumo no doméstico, eliminándose los tramos. Desde el Ayuntamiento se van a realizar unas hojas-resumen tanto del Reglamento de Aguas como de las tarifas para buzonearlas a los vecinos de modo que estos los conozcan de primera mano. Somos conscientes de que el agua es un recurso limitado y vital para todos, por lo que se está realizando un análisis de la situación actual de nuestro abastecimiento y saneamiento y se está buscando solución a las averías y pérdidas de agua existentes; se van a colocar contadores en todos los parques, jardines y edificios municipales que aún no lo tengan para poder controlar el gasto y tener datos del consumo de todos ellos; al mismo tiempo, se están buscando nuevas alternativas de suministro de agua, medidas todas ellas enfocadas a mejorar la calidad/precio de nuestra agua y se van a promover unas jornadas de concienciación en el uso y ahorro del agua.

El Sr. Fernández interviene afirmando que su grupo está totalmente de acuerdo con la visión del Sr. Bea, es un reglamento muy trabajado desde la anterior legislatura y también en ésta. Como ha dicho su compañero, hay que controlar el consumo de agua y tenemos que dar ejemplo nosotros desde nuestras instalaciones y priorizar el tema de las nuevas captaciones de agua. Entendemos que es un reglamento justo y que nos va a venir muy bien para controlar.

Alcaldía dice que llegados a este punto le gustaría agradecer a todos los componentes de la Comisión de Aguas con el Sr. Bea como Presidente ahora, pero también a los de la anterior Corporación con Javier Igea como Presidente, así como a los técnicos del Ayuntamiento por el trabajo realizado; llevamos, dice, mucho tiempo intentando sacar un reglamento que se ajuste a nuestras necesidades, esperemos que no haya que hacer modificaciones, pero también es verdad que tendremos que ver cómo funciona y a lo mejor deberemos cambiar algo y también los vecinos podrán aportarnos algo en el día a día. Afirma que es verdad, como ha dicho el Sr. Bea que hay que tomar medidas y reitera el agradecimiento por el trabajo realizado, en esta y también en la Ordenanza de veladores, considera que se ha hecho un buen trabajo.

Pasada a votación la propuesta resulta aprobada ya que se emiten 13 votos a favor (grupos municipales UPN, PSOE, ICC y APC) ningún voto en contra y ninguna abstención.

*Vista la documentación obrante en el expediente administrativo incoado para la aprobación del Reglamento del Servicio de Aguas.*

*Considerando el dictamen de la Comisión de Aguas, de fecha 28 de octubre de 2015, SE ACUERDA:*

**Primero.-** *Aprobar inicialmente la Ordenanza "Reglamento del Servicio de Aguas"*

**Segundo.-** *Someter, conforme al artículo 325.1.b) de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, el acuerdo aprobado en el punto anterior a información pública, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo de treinta días, al objeto de que los vecinos e interesados legítimos puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.*

**Tercero.-** *Indicar que, el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza, pasará a ser definitivo en el caso de que durante el trámite de exposición pública señalado en el número anterior no se formulen reclamaciones reparos u observaciones disponiendo asimismo que, la ordenanza entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de Navarra y haya transcurrido el plazo establecido para el ejercicio por la Administración del Estado o de la Comunidad foral*

de Navarra de la facultad de requerimiento a las entidades locales en orden a la anulación de sus actos o acuerdos.

**Cuarto.-** Incorporar el presente acuerdo al expediente a los efectos oportunos.

#### **14.APROBACION, SI PROCEDE, MODIFICACION DE LA DISPOSICION DE CREACION DE FICHEROS DEL AYUNTAMIENTO. NORMATIVA PROTECCION DE DATOS**

La Sra. Alcaldesa explica que el acuerdo para la creación de los ficheros lo aprobamos en mayo según la normativa, pero se publicó una modificación que es la que hoy traemos al Pleno en la que explicita los órganos a los que hay que ceder los datos en materia de contratos según la propia Ley de Contratos.

Alcaldía da lectura de la propuesta de acuerdo que eleva al Pleno, y que recoge el dictamen de la Comisión informativa de Servicios Generales formulado en fecha 21 de agosto de 2015, dando apertura seguidamente al turno de intervenciones de los diferentes grupos municipales.

No se produce ninguna intervención.

Pasada a votación la propuesta resulta aprobada ya que se emiten 13 votos a favor (grupos municipales UPN, PSOE, ICC y APC) ningún voto en contra y ninguna abstención.

*El Ayuntamiento de Cintruénigo en fecha 5 de mayo de 2015 acordó la creación de varios ficheros de datos de carácter personal, entre otros el fichero "Contratos". En el citado acuerdo se indicaba que estaba previsto realizar cesiones de datos de este fichero a "Otros órganos de la Comunidad Autónoma"*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 54.1.d del RD 1720/2007 deben concretarse los destinatarios o categorías de destinatarios de las cesiones, por lo que se ha decidido proceder a la modificación del acuerdo de 5 de mayo de 2015, publicado en el BON nº 112, de 11 de junio de 2015.*

*El art. 20 LOPD establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas solo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el "Boletín Oficial del Estado" o diario oficial correspondiente.*

*Considerando el dictamen de la Comisión de Servicios Generales formulado en fecha 21 de agosto de 2015.*

*De acuerdo con todo lo que antecede,*

**SE ACUERDA:**

*Primero.- Modificar el fichero "**CONTRATOS**" en el apartado de cesiones de datos que quedará como sigue:*

*Comunicaciones de datos: Cámara de Comptos (artículo 207 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos), Junta de Contratación Pública para la elaboración de un Registro de contratos (art. 209 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos) y publicación en el portal de contratación para su consulta por cualquier interesado y Web municipal, de conformidad con lo establecido en el art. 97 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.*

*Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra, disponiendo la modificación del fichero "Contratos" en el apartado de cesiones de datos y*

solicitando la notificación de la modificación al Registro correspondiente de la Agencia Española de Protección de Datos.

### **15.APROBACION, SI PROCEDE, ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACION DE TERRAZAS Y OTROS ELEMENTOS ASOCIADOS AL COMERCIO Y A LA HOSTELERIA EN ESPACIO DE DOMINIO Y/O USO PUBLICO**

Alcaldía expone que ya ha quedado explicado más o menos cuando han hablado de la ordenanza fiscal y de las tasas y precios públicos cual ha sido la motivación para regular la utilización del espacio público y es que hasta ahora no tenían nada que lo regulara y en ocasiones han generado problemas. Es una ordenanza completa y es verdad que todo lo que se modifica cuesta al principio ponerlo en marcha, pero evitará dudas en el futuro. Se trata de unificar criterios, y es verdad que ha habido peticiones por parte de los bares de hacer alguna modificación, que cree que con el tiempo se podrá tener en cuenta y que no se trata tampoco de ser inflexibles pero si tener un criterio común para ir todos a una. No se va a permitir poner carpas, pero sí se permite poner cortavientos con unas características comunes para mantener una uniformidad. Reitera el reconocimiento al trabajo de todos.

Alcaldía da lectura de la propuesta de acuerdo que eleva al Pleno, y que recoge el dictamen de la Comisión informativa de Servicios Generales formulado en fecha 28 de octubre de 2015, dando apertura seguidamente al turno de intervenciones de los diferentes grupos municipales.

El Sr. Navascués dice que cree que sería conveniente añadir en el artículo 22 (horario y régimen de funcionamiento), como cree que se habló en la comisión por el Jefe de Policía, que ese aprovechamiento del suelo público no sea más allá del horario permitido de apertura y cierre, es decir, que cuando el Ayuntamiento da una ampliación del horario habitual (por Fiestas,...) que esas terrazas no tengan esa ocupación para el aprovechamiento de esos negocios.

Alcaldía indica que cree recordar que se introdujo algo al respecto en la ordenanza.

La Sra. Cariñena da lectura al art. 22.1 que, dice, tiene un párrafo que indica *“no obstante lo preceptuado en los apartados anteriores, el Ayuntamiento podrá reducir el horario atendiendo a circunstancias de índole social”*

Alcaldía indica que el Sr. Navascués lo que dice es que, si por ejemplo llegan Fiestas y el horario normal son las 4 de la mañana y ampliamos por las características del bar hasta las 7, que a las 4 de la mañana recojan las terrazas.

La Sra. Cariñena indica que el precepto señala que *Ayuntamiento podrá reducir el horario.*

Alcaldía dice al Sr. Navascués que con eso lo podríamos regular, porque el Ayuntamiento amplía el horario, pero le puede decir al interesado en la resolución *“pero la terraza estará hasta las 4”*, independientemente de que la actividad en el bar dure hasta más tarde. Por ello, considera que está bien regulado tal como está, ya que el Ayuntamiento siempre se reserva la posibilidad de reducirlo a través de la resolución. En caso contrario, dice, si se introduce la limitación propuesta por el Sr.

Navascués, aunque haya unas Fiestas con buen tiempo, el Ayuntamiento no podría permitir que las terrazas estuviesen instaladas más allá del horario habitual.

El Sr. Navascués aclara que no lo dice por el aprovechamiento en sí, sino como recomiendan también desde la Policía Local, por el tema del ruido. Y por eso cree que sería conveniente porque en aunque la resolución de autorización así lo especifique, si está puesto en la Ordenanza, siempre sería mucho mejor, siempre estará ahí. Recuerda que hasta el Jefe de la Policía Local les recomendó introducirlo.

Alcaldía pregunta a los corporativos si quieren introducir la modificación propuesta por el Sr. Navascués.

La Sra. Gómez dice que esto ya se habló que comentaron en la comisión que había que dejarlo un poco abierto para que por medio de la resolución se tuviera opción de apreciar las circunstancias concurrentes en cada caso.

Alcaldía pregunta si están de acuerdo en dejarlo así y si se ve en el funcionamiento que no surte efecto, que se están aprovechando o funcionando mal, lo modifican.

Los corporativos se muestran conformes; el Sr. Navascués dice que no hay problema pero que lo que él dice es que si aprueban la Ordenanza, como todas, hay que aplicarla.

Se producen comentarios de varios corporativos.

La Sra. Alcaldesa aclara que mientras ella sea Alcaldesa, las resoluciones recogerán lo que decida la comisión.

El Sr. Chivite manifiesta que el caso no va a ser el mismo en Carnavales que es invierno, que en verano en que considera que se puede ser más laxo y alargar un poco más permitiendo que se recojan más tarde.

La Sra. Alcaldesa vuelve a preguntar si están de acuerdo en dejarlo como está en el borrador.

El Sr. Navascués dice que si no se admite su propuesta, no pasa nada, y seguidamente da lectura de la parte del acta de la comisión de 28 de octubre en que se trató este punto, y en la que los asistentes mostraron su conformidad a indicar en la resolución de ampliación de horario de los bares que queda excluida de la misma la ampliación del horario de la terraza.

La Sra. Alcaldesa da lectura al borrador de la Ordenanza, que indica que *no obstante lo preceptuado en los apartados anteriores, el Ayuntamiento podrá reducir el horario atendiendo a circunstancias de índole social, medioambiental o urbanística que concurran o cuando se haya comprobado la transmisión de ruidos que originen molestias a los vecinos próximos y en este caso, la limitación del horario deberá reflejarse en la autorización como una condición esencial de índole ambiental, sin la cual esta no habrá sido concedida.* Afirma que incluyeron esto tras hablar con el Jefe de Policía porque si no hay problema, nadie se queja y todo va bien, la interviniente cree que no hay motivo para reducirlo. Concluye que cree que se puede dejar abierto en la Ordenanza, porque si lo cierran, es claro que todo el mundo tendrá que levantar



la terraza; propone dejarlo así, ver cómo va con las resoluciones y si es preciso más adelante hacer una modificación, se hace.

El Sr. Navascués vuelve a insistir en que él no habla de reducción de horario, que el horario será el que esté estipulado dependiendo de la categoría del establecimiento, sino que él habla de las posibles ampliaciones, no de recortes de horario.

Alcaldía responde que el horario va unido a la actividad, ¿qué pasa? que cuando se amplía el horario del establecimiento, amplías también el de la terraza y ahí el Ayuntamiento puede aplicar la reducción, a eso es a lo que se refiere.

Pasada a votación la propuesta -sin modificación- resulta aprobada ya que se emiten 13 votos a favor (grupos municipales UPN, PSOE, ICC y APC) ningún voto en contra y ninguna abstención.

*Vista la documentación obrante en el expediente administrativo incoado para la aprobación de la Ordenanza reguladora de la instalación de terrazas y otros elementos asociados al comercio y a la hostelería en espacios de dominio y/o uso público.*

*Considerando el dictamen de la Comisión de Servicios Generales, de fecha 28 de octubre de 2015,*

**SE ACUERDA:**

**Primero.-** *Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la instalación de terrazas y otros elementos asociados al comercio y a la hostelería en espacios de dominio y/o uso público.*

**Segundo.-** *Someter, conforme al artículo 325.1.b) de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, el acuerdo aprobado en el punto anterior a información pública, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo de treinta días, al objeto de que los vecinos e interesados legítimos puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.*

**Tercero.-** *Indicar que, el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza, pasará a ser definitivo en el caso de que durante el trámite de exposición pública señalado en el número anterior no se formulen reclamaciones reparos u observaciones disponiendo asimismo que, la ordenanza entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de Navarra y haya transcurrido el plazo establecido para el ejercicio por la Administración del Estado o de la Comunidad foral de Navarra de la facultad de requerimiento a las entidades locales en orden a la anulación de sus actos o acuerdos.*

**Cuarto.-** *Incorporar el presente acuerdo al expediente a los efectos oportunos.*

## **16. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDIA PRESIDENCIA DESDE EL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO**

Dada cuenta al Pleno de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde el último Pleno ordinario, siguientes:

512	02/10/2015	FUNDACION NAVARRA CULTURAL	AUTORIZANDO USO CENTRO DE ARTES AVENIDA DOMINGO 29 NOVIEMBRE 2015
513	02/10/2015	MARTINEZ DE LA	CONCEDIENDO LICENCIA DE OBRAS PARA

		TORRE, MIKEL	DERRIVO DE VIVIENDA
514	05/10/2015	ALVERO CHIVITE, PURIFICACION	AUTORIZANDO CAMBIO TITULARIDAD SEPULTURA C20
515	05/10/2015	CONSTRUCCIONES Y DESMONTES RIBERA NAVARRA	CONCEDIENDO LIC OBRAS LEGALIZACION NAVE 2
516	05/10/2015	ASOCIACION JUVENIL CIRBONERA. AJUCI	AUTORIZANDO CELEBRACION I MARCHA CONTRA EL CANCER DE MAMA VILLA DE CINTRUENIGO
517	06/10/2015	ALABASTROS ALJIFER	CONCEDIENDO LICENCIA PRIMERA OCUPACION EN C/NUEVA, 2 - 3º
518	06/10/2015	ASEM PREVENCION	AUTRORIZANDO SALA 2º PISO AYUNTAMIENTO 10 OCTUBRE 2015 DE 8 A 14:00 H. CURSOS ELEVADORES
519	07/10/2015	AREVALO MACAS, JENNER MANUEL	NO AUTORIZANDO LIC. TENENCIA ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS
520	07/10/2015	GAS NAVARRA S.A.	AUTORIZANDO LIC. OBRAS PARA REALIZAR ACOMETIDA CALLE JOSE M. LIGUES, 9
521	07/10/2015	AYUNTAMIENTO	BAJA DE OFICIO PADRON DE HABITANTES
522	07/10/2015	GIGANTES DE NAVARRA RUGBY	AUTORIZANDO USO CAMPO FUTBOL Y POLIDEPORTIVO ESCUELA PARA ESCUELA DE RUGBY
523	08/10/2015	APYMA ALHAMA	AUTORIZANDO USO POLIDEPORTIVO ESCUELA DE FUTBOL SALA Y PATINAJE
524	08/10/2015	AREVALO MACAS, JENNER MANUEL	INCOACION E.I. POR PPP SIN LICENCIA COFFEE 09/09/2015
525	08/10/2015	AREVALO MACAS, JENNER MANUEL	INCOACION E.I. POR PPP SIN LICENCIA AMELI 31/08/2015
526	08/10/2015	GARCIA TRINCADO, Antonio	PLUSVALIA
527	08/10/2015	IBERCAJA BANCO	PLUSVALIA
528	08/10/2015	DOMINGUEZ REYES, Edgar David	PLUSVALIA
529	08/10/2015	JESUS PEREZ AYALA	PLUSVALIA
530	08/10/2015	BUILDINGCENTER	PLUSVALIA
531	08/10/2015	JESUS PEREZ AYALA	PLUSVALIA
532	09/10/2015	PEREZ TRINCADO, AURELIO	CONCEDIENDO DERECHO FUNERARIO NICHOS CEMENTERIO 2000 E 72
533	09/10/2015	BUILDINGCENTER	PLUSVALIA
534	09/10/2015	LAGUARDIA GONZALEZ, ADRIAN	LICENCIA TENENCIA P.P.P.
535	09/10/2015	AYALA ESPI, JESUS JAVIER	PLUSVALIA
536	10/10/2015	AREVALO MACAS, JENNER MANUEL	INCOACION E.I. POR PPP SIN LICENCIA AMELI 22/09/2015
537	10/10/2015	AREVALO MACAS, JENNER MANUEL	INCOACION E.I. POR PPP SIN LICENCIA COFFEE 22/09/2015

538	13/10/2015	BOTNARENCO, Iuri	PLUSVALIA
539	13/10/2015	APYMA ALHAMA	AUTORIZANDO USO SALA 5 CENTRO CIVICO PARA CLASES DE INGLES
540	13/10/2015	MARIN JIMENEZ, JAVIER	INCOACION E.I. ORINAR EN VIA PUBLICA
541	13/10/2015	DIA, S.A.	INCOACION E.I. SUCIEDAD TRASERA DEL SUPERMERCADO
542	14/10/2015	ALVERO ALDUAN, JOSE IGNACIO	INCOACION E.I. POR CABALLO SUELTO
543	14/10/2015	DIA, S.A.	INCOACION E.I. SUCIEDAD TRASERA DEL SUPERMERCADO
544	14/10/2015	BANCO POPULAR ESPAÑOL	PLUSVALIA
545	14/10/2015	SINDICATO DE RIEGOS DEL RIO ALHAMA Y LA NAVA	INCOACION E.I. RIEGO DE CAMINO
546	14/10/2015	GARBAYO PEREZ, ALICIA	INCOACION E.I. OBRAS SIN LICENCIA
547	14/10/2015	RESTREPO ARANGO, JOHAN	INCOACION E.I. POR PPP SIN LICENCIA
548	14/10/2015	DIA, S.A.	INCOACION E.I. SUCIEDAD TRASERA DEL SUPERMERCADO
549	16/10/2015	GARBAYO LAUROBA, ENRIQUE	RESOLUCION RECURSO REPOSICION
550	16/10/2015	CONTRERAS SAMPAYO, MANUEL V	AUTORIZACION REINCORPORACION AL SERVICIO ACTIVO
551	16/10/2015	DIA, S.A.	CONCEDIENDO RESERVADO ESPACIO EN STA. CECILIA PARA CARGA Y DESCARGA
552	16/10/2015	MATEO RINCON, RAMON ELIAS	CONCESION TARJETA ESTACIONAMIENTO PERSONAS CON DISCAPACIDAD
553	19/10/2015	AGUDELO CARDONA, JOHN FELIPE	CONCESION LICENCIA TENECIA ANIMALES PP
554	19/10/2015	LAPUERTA ITURRE, VIRGINIA	VELADORES NOVIEMBRE Y DICIEMBRE BAR TONELILLO 2 UDS.
555	21/10/2015	S.J. SONRISAS, S.I.	AUTORIZANDO INSTALACION PISTA DE HIELO SINTETICO DEL 2 AL 8 DE DICIEMBRE
556	22/10/2015	PEREZ CALVO, MANUEVA	CONCEDIENDO DERECHO FUNERARIO 50 AÑOS SEPULTURA D37
557	26/10/2015	IRIONDO EGUIA, GORKA	VELADORES NOVIEMBRE Y DICIEMBRE BAR GALERIA 3 UDS.
558	26/10/2015	BEGUE SEGURA, Felix	PLUSVALIA
559	26/10/2015	BEGUE SEGURA, Fermin	PLUSVALIA
560	26/10/2015	BEGUE SEGURA, Maria Pilar	PLUSVALIA
561	26/10/2015	BEGUE SEGURA, Valentina	PLUSVALIA

562	26/10/2015	BEGUE SEGURA, Maria Carmen	PLUSVALIA
563	27/10/2015	LOPEZ LORENTE, Oscar	PLUSVALIA
564	28/10/2015	DOMINGUEZ REYES, Edgar David	PLUSVALIA
565	28-oct	BARES	AUTORIZANDO AMPLIACION HORARIO BARES EL 31/10 Y 01/11 HALLOWEEN
566	28/10/2015	LOPEZ MARTINEZ, SUSANA	VELADORES NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 40 LIGUES 2 UDS
567	29/10/2015	AJUCI	AUTORIZANDO UTILIZACION POLIDEPORTIVO COLEGIO DIAS 4, 5 Y 6 DICIEMBRE CAMPEONATO FUTBITO
568	29/10/2015	CISNEROS LARREA, VERONICA	VELADORES NOVIEMBRE Y DICIEMBRE COTTON 10 UDS.
569	29/10/2015	SUQUILLO GUAMAN, MARTHA	VELADORES TEMPORADA DE INVIERNO BAR ESTACION 3 UDS.

El Sr. Navascués se refiere a la Resolución nº 555/2015 por la que se concede autorización a la instalación por una empresa de una pista de hielo sintético del 2 al 8 de diciembre de 10 a 2 de la tarde y de 16 a 21 horas, que es una ocupación que va a ir desde los pivotes de la puerta del colegio hasta prácticamente la Residencia, según dice la Resolución y comenta que no ve que se haya puesto ninguna tasa a esa empresa, pese a que estamos hablando de un aprovechamiento del suelo público y cree que debería ponerse una tasa ya que si no, se va a marcar un precedente, por lo que no está de acuerdo con esa Resolución.

Alcaldía comenta que cree que la resolución de la autorización va por una parte y la liquidación de la tasa por otra. Que lo que la empresa solicitó fue hacer una actividad, pero claro que tiene que pagar la tasa por la ocupación del suelo público.

El Sr. Navascués dice que en otras resoluciones de autorización dictadas por Alcaldía, se incluye la liquidación de la tasa correspondiente.

La Sra. Alcaldesa le indica que mañana lo hablará con el Técnico de Cultura.

Se refiere a continuación el Sr. Navascués a otra resolución, cuyo número no recuerda y dice que en la Comisión de Servicios Generales de 21 de agosto, dieron el visto bueno a que un centro comercial pusiera una zona de carga y descarga, pagando la correspondiente tasa y en la Resolución de Alcaldía que la autoriza, no dice nada de la tasa, por lo que parece que va a ser gratuita.

La Sra, Alcaldesa le dice que no es gratuita, que va a revisarlas y se lo comentará al Sr. Navascués.

## **17. DAR CUENTA DE LAS JUNTAS DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO**

Dada cuenta al Pleno de las Actas de la Junta de Gobierno Local aprobadas, siguientes:

- Acta de la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 18 de septiembre de 2015.
- Acta de la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 2 de octubre de 2015.

Ningún corporativo solicita la palabra.